

zana II.1, del Plan Parcial y Modificación del Plan Parcial SUP-TO-1 «Palmete» de Sevilla.

El Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., para la mejor explotación de sus recursos, ha planteado la necesidad de aumentar su capital social mediante la aportación no dineraria de la citada parcela, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (434.400.000 pesetas) (2.610.796,58 euros).

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Departamento interesado, se ha prestado la conformidad a esta operación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enajenación de bienes de valor superior a doscientos cincuenta millones de pesetas e inferior a mil millones de pesetas requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno.

Asimismo, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la enajenación directa, debido a sus características específicas, de los terrenos descritos, mediante su aportación no dineraria para el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de febrero de 2001, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley del Patrimonio citada y 186 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., de la parcela núm. 3 del Subsector II, manzana II.1 del Plan Parcial y Modificación del Plan Parcial SUP-TO-1 «Palmete» de Sevilla, con una superficie de 61.182 m², inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al folio 193 del libro 286, Tomo 3.031, con el número de finca 13.738.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la aplicación de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de febrero de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) para que enajene directamente tres viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2000, acordó incoar expediente de enajenación directa de tres viviendas municipales a los ocupantes de las mismas.

Queda suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los adjudicatarios por un tiempo superior a dos años.

Las viviendas objeto de la enajenación directa a los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en Calle Gran Capitán, núm. 7, antes número 10, tiene una superficie útil de 97 m², consta de dos plantas, linda a la izquierda entrando con casa de doña Angeles de la Torre Romero, por la derecha entrando con vivienda de don Juan Carlos González Sánchez, esquina a Calle Torre Franca, y al fondo con vivienda de don Manuel Barbero Gavilán.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Folio 72, Tomo 330, Libro 66, Finca 4248, inscripciones 5.^a y 6.^a Está libre de cargas y gravámenes. Su valor: 2.509.540 pesetas. Se adjudica a don Carlos Antonio Pérez Tena y doña Dolores Varela Gómez.

2. Vivienda sita en El Vacar (Espiel), núm. 32-B, tiene una superficie útil de 67,77 m², consta de dos plantas, linda al Sur con zona de la vía férrea, al Norte, Este y Oeste con finca matriz de doña Catalina Calderón Bravo.

Dicha finca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Folio núm. 5, Tomo 520, Libro 89, Finca núm. 4.680, inscripción 2.^a Está libre de cargas y gravámenes. Su valor es de 1.840.437 pesetas. Se adjudica a doña Eduvigis Rodríguez Fernández.

3. Vivienda sita en el El Vacar (Espiel), núm. 32-A, tiene una superficie útil de 67,77 m², consta de dos plantas, linda al sur con zona de la vía férrea, al Norte, Este y Oeste con finca matriz de doña Catalina Calderón Bravo.

Dicha finca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Folio núm. 5, Tomo 520, Libro 89, Finca núm. 4.680. Inscripción 2.^a Está libre de cargas y gravámenes. Su valor es de 1.840.437 pesetas. Se adjudica a don Manuel Hidalgo Caballero.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) a que enajene la vivienda ubicada en Calle Gran Capitán, núm. 7, y las ubicadas en El Vacar, núm. 32-B y núm. 32-A, de Espiel a don Manuel Barbero Gavilán, a don Carlos Antonio Pérez Tena y a doña Eduvigis Rodríguez Fernández, respectivamente.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de febrero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 156.959.436 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 78.479.718 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse, una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 5 de febrero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación